



CALIFORNIA HEALTH ADVOCATES

## Ayuda para las Personas con Ingresos y recursos Limitados: Ayuda Adicional para Pagar por la Cobertura de Medicare de sus recetas Médicas

El Acta del 2003 para el Mejoramiento y Modernización de Medicare (conocida también como el MMA) agregó a Medicare el beneficio de cobertura de recetas médicas. Esta cobertura de recetas (también conocida como la Parte D) tomo efecto en enero del 2006. La ley también provee “ayuda adicional” para pagar los costos de recetas médicas de la Parte D a aquellos individuos con ingresos limitados que cumplen con los requisitos de sus ingresos y sus recursos. Esta ayuda adicional también es conocida como el Programa de Subsidio para Personas con Ingresos Limitados (“LIS” por sus siglas en inglés).

### Beneficios de la ayuda adicional de la Parte D/ Subsidio para personas con Ingresos Limitados (LIS)

Si usted califica para el programa de subsidios, usted recibirá ayuda con los pagos de algunos costos de sus medicinas recetadas cubiertas por la Parte D, incluyendo las primas mensuales del plan, los deducibles y los co-pagos. Dependiendo en sus Ingresos y sus recursos, usted podrá calificar para el Subsidio Completo o el Subsidio Parcial (Vea la tabla localizada abajo “Elegibilidad para ayuda adicional 2009”). Todos los beneficiarios que califican para el “LIS” pueden cambiar su plan de medicinas mensualmente durante todo el año y a cualquier tiempo.

### Solicitando Ayuda Adicional/EL Subsidio para Ingresos Limitados

#### Si usted tiene Medicare y Medi-Cal

Si usted tiene Medicare y Medicaid completo (Medi-Cal en California), usted no necesita solicitar ayuda adicional porque usted la recibirá automáticamente. Medicare le enviará una carta sobre su inscripción automática en el programa de subsidios. Así también, usted recibirá por separado una carta que le describirá como usted, 1) será inscrito automáticamente en la Parte D para su cobertura de sus medicinas en el caso que usted todavía no haya escogido un plan y 2) el costo de su plan. Medicare selecciona aleatoriamente un plan para usted pero usted tiene el derecho de seleccionar un plan adecuado para sus necesidades.

#### Si usted tiene Medi-Cal con Costo compartido (SOC)

Si usted tiene Medi-Cal con costo compartido (“SOC” *por sus siglas en inglés*), usted posiblemente califique para el subsidio de bajos ingresos. Pero a diferencia de las personas que tienen beneficios completos de Medi-Cal, usted no calificará automáticamente para el subsidio de ayuda adicional “LIS” (“LIS” *por sus siglas en inglés*), al menos que cumpla con su SOC (para información vea el siguiente párrafo). Si usted no cumple con su SOC, usted puede aplicar para el “LIS” a través del Seguro Social y posiblemente califique si sus ingresos y sus recursos cubren con los requisitos. Si usted cumple con su SOC en cualquier mes, entre enero 1 y junio 30, usted calificará para la ayuda adicional por el resto del año. Si usted cumple con su SOC en cualquier mes, entre julio 1 a diciembre 31, usted calificará para la ayuda adicional por el resto del año en curso, y el año siguiente. Para más información vea nuestro folleto “Low Income

Llame al Programa de Asistencia y Consejería de Asuntos de Seguros de Salud (HICAP) al 1-800-434-0222 02-27-09 © California Health Advocates: [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org)

El financiamiento para la traducción de esta Hoja de Datos fue provisto por el Departamento para las Personas Mayores de California (CDA por sus siglas en Inglés) el Programa de Consejería y Abogacía sobre el Seguro de Salud, con ayuda financiera a través de un subsidio de los Centros para Servicios de Medicare & Medicaid, y la Agencia Federal Medicare.

Assistance: Medi-Cal (para personas con Medicare)” en [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org).

### Si usted está inscrito en un Programa de Ahorros de Medicare

Si usted tiene Medicare y no califica para Medi-Cal pero usted está inscrito en uno de los tres planes de Programa de Ahorros de Medicare (MSPs), usted también puede obtener el LIS automáticamente. Esos Programas de ahorro de Medicare son: Beneficiario Calificado de Medicare (QMB), Beneficiario de Medicare Especificado de Ingreso limitados (SLMB) e Individuo Calificado (Q1).

Así como la persona que cuenta con Medicare y Medi-Cal, usted será inscrito automáticamente en un plan de la Parte D si usted no escoge uno. Este tipo de “inscripción facilitada” ocurrirá unos meses después de que sea elegible para el beneficio de la parte D. Para más información, vea nuestro folleto, “Medicare Savings Programs” en [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org).

### Programas de Ayuda Adicional para otros beneficiarios de ingresos limitados.

Si usted tiene Medicare y tiene ingresos menores del 150% del nivel federal de pobreza (FPL), cumple con los requisitos de ingresos y usted no tiene ningún otro programa de asistencia (Medi-Cal o Medi-Cal con Costo Compartido “SOC” o MSP como se mencionó en el párrafo anterior) usted puede solicitar ayuda adicional para personas de bajos ingresos en la oficina del Seguro Social o en la oficina de Medi-Cal. Si usted aplica en la oficina de MediCal, a usted se le revisara para ver si califica para otros programas. Usted también puede solicitar ayuda adicional por teléfono (1-800-772-1213) y en la página electrónica del Seguro Social en [socialsecurity.gov](http://socialsecurity.gov).

Si usted solicita el programa de LIS y es elegible para éste, a usted se le inscribirá en un plan de la Parte D, si usted no escoge uno (tal y como aquellas personas que tienen un MSP, descrito arriba). Esto usualmente ocurre un par de meses después de ser usted elegible para el programa de subsidios.

### Subsidio Parcial

Si usted tiene un ingreso entre 135-150% del Nivel Federal de Pobreza (FPL), usted puede recibir una parte del subsidio como lo indica la tabla de abajo (“Elegibilidad para Ayuda Adicional 2009”). Con el subsidio parcial, usted posiblemente tenga que pagar

un porcentaje de la prima dependiendo de sus ingresos aunque usted esté inscrito en un plan “benchmark”

### Cobertura para Personas Retiradas

Los beneficiarios con ingresos limitados que tienen cobertura de medicinas como parte de sus beneficios de retiro, tienen que contactar a su compañía que procesa estos beneficios, antes de inscribirse a LIS o a la Parte D de Medicare. Algunas personas retiradas que tienen ingresos limitados pueden conservar sus planes de beneficios de retiro y recibir ayuda adicional con la Parte D, mientras hay otras que no pueden.

### Inscripción en los Planes Medicare Advantage

Usted también puede recibir ayuda adicional, si usted está inscrito en un Plan Medicare Advantage con cobertura de medicinas. El subsidio reduce parte o todo el costo de la porción de la prima que paga por el plan de las recetas médicas. Usted posiblemente será responsable por las primas de los beneficios médicos y del hospital. Vea nuestro folleto, “Medicare Advantage (Part C): An Overview” en [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org)

### Planes Benchmark

Los Planes Básicos de la Parte D de las Recetas Medicas cuyos costos de sus primas son menores que el costo promedio de la prima de los planes en California son llamados planes *benchmark*. El costo benchmark en California para el 2009 es \$24.86. El subsidio completo para personas de ingresos limitados cubre la prima y el deducible de los planes *benchmark*. Esto significa que si usted recibe el subsidio ( LIS) completo usted no pagará la prima o el deducible si se inscribe a un plan *benchmark* . Sin embargo, usted será responsable por los copagos de \$1.10-\$6.00 por cada medicina cubierta.

Los Planes *Benchmark* para el 2009 son:

**Bravo Rx**  
[bravohealth.com](http://bravohealth.com)  
1-866-467-3128

**First Health Part D – Premier**  
[firsthealthpremier.net](http://firsthealthpremier.net)  
1-800-588-3322

**Health Net Orange Option 1**  
[healthnet.com](http://healthnet.com)

Llame al Programa de Asistencia y Consejería de Asuntos de Seguros de Salud (HICAP) al 1-800-434-0222 02-27-09 © California Health Advocates: [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org)

El financiamiento para la traducción de esta Hoja de Datos fue provisto por el Departamento para las Personas Mayores de California (CDA por sus siglas en Inglés) el Programa de Consejería y Abogacía sobre el Seguro de Salud, con ayuda financiera a través de un subsidio de los Centros para Servicios de Medicare & Medicaid, y la Agencia Federal Medicare.

1-800-806-8811

[wellcare.com](http://wellcare.com)

1-888-423-5252

**Advantage Star Plan by RxAmerica**

[rxamerica.com](http://rxamerica.com)

1-800-429-6686

**MedicareRx Rewards Standard**

[medicarerxrewards.com](http://medicarerxrewards.com)

1-877-865-2522

Si usted califica para obtener subsidio para ingresos limitados, puede inscribirse en un plan de la Parte D con una prima que es mayor al la prima *benchmark*. Si esto pasa, usted pagará la diferencia entre el subsidio (\$24.86) y la prima del plan. Para más información, vea usted nuestro folleto "Medicare Part D: An Overview" en [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org).

**WellCare Classic**

**Elegibilidad para La Ayuda Adicional/LIS para el 2009**

**Usted estará automáticamente inscrito en un Plan de Medicinas con La Ayuda adicional para el año 2009 si usted califica para Medi-Cal o para un Programa de Ahorros de Medicare (QMB, SLMB, o QI) y:**

Sus Ingresos Son:	Sus Recursos Llegan hasta un límite máximo de:	Usted Pagará Por (los planes nombrados en el párrafo arriba):
Menores del 100% del Nivel Federal de Pobreza (FPL):  <b>\$903</b> mensuales por persona <b>\$10,830</b> anuales por persona <b>\$1,214</b> mensuales por pareja <b>\$14,570</b> al año por pareja Por ejemplo, aquellas personas que están en el Programa QMB o reciben SSI	<b>\$4,000</b> por persona y <b>\$6,000</b> por pareja	Ninguna prima mensual Ningún deducible paga copagos de <b>\$1.10/medicinas genéricas y \$3.20/ medicinas de marca</b> Nota: Las personas con Medi-Cal que viven en un asilo para ancianos no tendrán copagos por las medicinas.
Sus ingresos son mas del 100% pero menores del 135% del FPL:  <b>\$1,218</b> mensuales por persona <b>\$14,621</b> anuales por persona <b>\$1,639</b> ensuales por pareja y <b>\$19,670</b> anuales por pareja	<b>\$4,000</b> por persona y <b>\$6,000</b> por pareja	Ninguna prima mensual Ningún deducible paga copagos de: <b>\$2.40/medicinas genéricas y \$6.00/ medicinas de marca.</b>
Sus ingresos son más del 135% del FPL y usted cumplió con su costo compartido (SOC) cualquier mes a la fecha del 1 de Julio del 2008:  <b>\$1,218</b> mensuales por persona <b>\$14,621</b> anuales por persona <b>\$1,639</b> mensuales por pareja y <b>\$19,670</b> anuales por pareja	<b>\$2,000</b> por persona y <b>\$3,000</b> por pareja	Ninguna prima mensual Ningún deducible paga copagos de: <b>\$2.40/medicinas genéricas y \$6.00/medicinas de marca</b>

Para Recibir Ayuda Adicional usted puede aplicar <sup>1</sup> por medio del Seguro Social para el año 2008 y

Llame al Programa de Asistencia y Consejería de Asuntos de Seguros de Salud (HICAP) al 1-800-434-0222 02-27-09 © California Health Advocates: [cahealthadvocates.org](http://cahealthadvocates.org)

El financiamiento para la traducción de esta Hoja de Datos fue provisto por el Departamento para las Personas Mayores de California (CDA por sus siglas en Inglés) el Programa de Consejería y Abogacía sobre el Seguro de Salud, con ayuda financiera a través de un subsidio de los Centros para Servicios de Medicare & Medicaid, y la Agencia Federal Medicare.

Sus Ingresos Son Menores:	Sus Recursos Llegan hasta un límite máximo de <sup>1</sup> :	Usted Pagará Por (los planes nombrados en el párrafo arriba):
Que el 135% del FPL <b>\$1,218</b> mensuales por persona <b>\$14,621</b> anuales por persona <b>\$1,639</b> mensuales por pareja y <b>\$19,670</b> anuales por pareja	<b>\$8,100</b> por persona y <b>\$12,910</b> por pareja	Ninguna prima mensual Ningún deducible paga copagos de: \$2.40/medicinas genéricas y \$6.00/medicinas de marca
Que el 135% del FPL <b>\$1,218</b> mensuales por persona <b>\$14,621</b> anuales por persona <b>\$1,639</b> mensuales por pareja y <b>\$19,670</b> anuales por pareja	<b>\$12,510</b> por persona <b>\$25,010</b> por pareja	Pagos mensuales basados en una tarifa variable de acuerdo a sus ingresos. <b>\$60</b> de deducible 15% co-seguro pero despu[es que costo total de las medicinas exceda <b>\$6,153.75</b> , co-pagos de <b>\$2.40</b> medicinas genéricas y <b>\$6.00/medicinas de marca</b>
Que el 150% del FPL <b>\$1,354</b> Mensuales por persona <b>\$16,245</b> Anuales por persona <b>\$1,821</b> Mensuales por persona y <b>\$21,855</b> anuales por pareja	<b>\$12,510</b> por persona <b>\$25,010</b> por pareja	Pagos mensuales basados en una tarifa variable de acuerdo a sus ingresos. <b>\$60</b> de deducible 15% co-seguro pero despu[es que costo total de las medicinas exceda <b>\$4,350.00</b> , co-pagos de <b>\$2.40</b> medicinas genéricas y <b>\$6.00/medicinas de marca</b>

<sup>1</sup> Usted deberá estar inscrito en un Plan de Medicinas de la Parte D de Medicare si usted califica para la Ayuda Extra

<sup>2</sup> Ahorros para los costos de un funeral no se toman en cuenta en los recursos: \$1,500 por persona y \$3,000 por pareja

(Recursos: excluyendo \$1,500 por individuo y \$3,000 por pareja, para gastos del entierro)